ACTA DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (21 DE NOVIEMBRE DE 2024)

El Comité Evaluador de la I.E.M. Mercedario, siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del día 21 del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reúne para dar apertura a los sobres y realizar la evaluación de requisitos habilitantes dentro del proceso de la referencia.

A continuación se indica el orden del día a desarrollarse en la audiencia:
1. Información referente a la Invitación Pública IP-2024-002.
1.1. Información sobre subsanaciones y observaciones presentadas al proceso.
1.2. Evaluación de requisitos habilitantes.
1.3. Recomendación del Comité Evaluador.
2. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Información referente a la Invitación Pública IP-2024-002.OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA FASE 1 DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BLOQUE DE 4 AULAS DE LA I.E.M. MERCEDARIO.

1.1. Información sobre subsanaciones y observaciones presentadas al proceso: Se informa al Comité que el primer orden de elegibilidad, dentro del término oportuno, presentó subsanaciones al proceso, las cuales se proceden a verificar. Se debe dejar constancia, que el oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad, igualmente y dentro del término oportuno, presentó observaciones a la evaluación efectuada al primer orden de elegibilidad, las cuales se pasan a resolver de la siguiente manera:

> En atención al cumplimiento de los requisitos establecidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se ha recibido comunicación del profesional autorizado en salud ocupacional donde se indica la necesidad de rectificar la información presentada previamente respecto a la fase actual de implementación del SG-SST, actualizándola a la Fase 4 de implementación.
>
> Dado que este ajuste responde a un error de suscripción involuntaria, resulta necesario reforzar la transparencia en este proceso mediante la presentación de una certificación emitida directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Esto permitirá garantizar que:
>
> 1. Se valide objetivamente la fase de implementación: La ARL, como entidad especializada en riesgos laborales, cuenta con las herramientas y competencias necesarias para certificar con precisión el estado actual del SG-SST del contratista.
>
> 2. Se garantice la transparencia en el proceso contractual: La certificación oficial de la ARL proporcionará un respaldo adicional frente a los ajustes informados por el profesional autorizado en salud ocupacional.
>
> 3. Se cumpla con los requisitos establecidos en el proceso: Aunque el profesional en salud ocupacional está habilitado para emitir estas certificaciones, la rectificación realizada genera la necesidad de contar con un documento emitido por la ARL, el cual disipe cualquier duda respecto al cumplimiento de los estándares mínimos requeridos en la Resolución 0312 de 2019.

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No IP–2024-002
OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA FASE 1 DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BLOQUE DE 4 AULAS DE LA I.E.M. MERCEDARIO

ACTA DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (21 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por lo anterior, solicitamos formalmente la presentación de una certificación emitida por la ARL, en la cual se corrobore que el ingeniero Saul Bravo se encuentra en la de implementación del SG-SST, conforme a los estándares definidos por la normativa vigente.

De ustedes atentamente,

GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS
R.L. GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
C.C. 1.085.277.868 de Pasto

RESPUESTA COMITÉ: Sobre el particular, debe destacarse que la exigencia prevista en la convocatoria respecto al requisito habilitante de SGSST determina:

*"…**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberán presentar certificación expedida por el representante legal del proponente plural o de la persona jurídica o directamente por el oferente, si es persona natural. La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar. **La certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional, aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019**." (Subrayado y negrillas nuestro)*

En ese entendido, la certificación presentada por el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, cumple con las condiciones referenciadas con anterioridad, entendiendo que hace parte de las premisas previstas en el requisito habilitante correspondiente (certificación con aval de profesional que cuente con licencia en salud ocupacional, aportando copia de la misma) sin que sea dable requerir otro tipo de certificación de ARL, ya que de exigir dicha circunstancia, se vulneraría los principios de igualdad, trasparencia y selección objetiva que deben primar en todo proceso de contratación.

Debe advertirse – eso sí -, que la certificación de SGSST presentada en la subsanación por parte del primer orden de elegibilidad se realiza con base en el principio de buena fe y legalidad, que solamente se desvirtuaría de existir prueba que determine lo contrario.

Por lo mencionado con anterioridad, se despachará desfavorablemente la solicitud planteada.

1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se procede nuevamente a verificar los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad dentro de la Invitación Pública referenciada, encontrando lo siguiente:

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SAÚL BRAVO.

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA								SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	CAPACIDAD TÉCNICA
		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP. LEGAL	CONSORCIO O UNION	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	ANTECEDENTES FISCALES	REDAM PENALES Y	COPIA LIBRETA MILITAR			
SAÚL BRAVO	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No IP–2024-002

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA FASE 1 DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BLOQUE DE 4 AULAS DE LA I.E.M. MERCEDARIO

ACTA DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(21 DE NOVIEMBRE DE 2024)

OBSERVACIONES: El oferente anexa antecedentes REDAM. Respecto al SGSST, subsana la certificación planteada, allegando la licencia de salud ocupacional de la Profesional que certifica lo respectivo. Igualmente allega certificado COPNIA con fecha actualizada y se aporta experiencia del Residente de obra conforme a lo exigido en la convocatoria.

1.5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, el Comité Evaluador de la IEM MERCEDARIO, dentro de la convocatoria que nos ocupa, RECOMIENDA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por SAUL BRAVO, por un valor de $54.625.788,75.

2. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: Se firma por quienes intervinieron en la audiencia de evaluación.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR
-ORIGINAL FIRMADO-

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Juan Ignacio Guerrero B.	Coordinador	
Edwin Alberto Ruiz Estrella	Ingeniero Padre de Familia- Preescolar	
Johnny Cifuentes Arango	Docente Secundaria	
Maria Camila Romero	Secretaria Administrativa y Financiera	
Hugo Fernando Castillo C.	Asesor Jurídico Externo	